



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

Nº 405-2025-UNIFSLB

Bagua, 29 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Informe Jurídico N° 316-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 01 de diciembre del 2025, su fecha 20 de noviembre del 2025; Oficio N° 083-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 25 de noviembre del 2025; Informe N° 386-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 31 de octubre de 2025; Informe N° 380-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 28 de octubre del 2025; Oficio N° 061-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 21 de octubre del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuarenta y Cuatro (045), de fecha 11 de diciembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes régimenes 8.1 *Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 *De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 *Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4) *administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 *Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.* Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, mediante el Oficio N° 061-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 21 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Remito informe técnico y proyecto de convenio marco de cooperación interinstitucional entre la UNIFSLB y la Unidad de Gestión Educativa Local Rodríguez de Mendoza"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) emite opinión favorable para la celebración del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía y la Unidad de Gestión Educativa Local Rodríguez de Mendoza (...)"*.

Que, mediante Informe N° 380-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 28 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"se requiere informe convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía Bagua y la Unidad de Gestión Educativa Local Rodríguez de Mendoza"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) se considera indispensable que antes de proceder a la suscripción de convenio, se cuente con los informes técnicos correspondientes que acrediten su viabilidad y pertinencia institucional, se recomienda remitir el a la oficina de cooperación y relaciones internacionales(...)"*.

Que, a través del Informe N° 386-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 31 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Se precisa requerimiento"* concluye lo siguiente: *"(...) tomando como referencia la cláusula tercera del convenio, sobre el objetivo del convenio, hace referencia "realizar acciones conjuntas para la generación de programas de orientación vocacional, capacitación, investigación y extensión universitaria, así como proyectos"(...); (...) se recomienda remitir el a la oficina de cooperación y relaciones internacionales (...)"*.

Que, mediante el Oficio N° 083-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 25 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Remito Opinión técnica viabilidad de propuesta de convenio con la UGUEL Rodríguez de Mendoza"*.

Que, por medio del Informe Jurídico N° 316-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 01 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; indicando en el asunto: *"Opinión respecto a la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía Bagua y la Unidad de Gestión Educativa Local Rodríguez de Mendoza"*; asimismo, concluye lo siguiente: *"(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Unidad de Gestión Educativa Local Rodríguez de Mendoza (...)"*.

Que, con respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la *Unidad de Gestión Educativa Local Rodríguez de Mendoza*:

El objetivo del referido convenio es el siguiente: *"Generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre la UNIFSLB y la UGEL, realizar acciones conjuntas para la generación de programas de orientación vocacional, capacitación, investigación y extensión universitaria, así como proyectos, que promuevan el acceso a la educación superior, el desarrollo de capacidades técnicas y profesionales, y la mejora de las condiciones socioeconómicas y ambientales de la comunidad. "*

En ese mismo sentido el Convenio Marco establece compromisos entre las partes, las cuales son las siguientes:

En mérito al presente Convenio la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua se compromete a:





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

- Promover la ejecución de programas de orientación vocacional, con participación de padres de familia de estudiantes de Centros Educativos de formación básica regular, del ámbito jurisdiccional de LA UGEL.
- Cooperar en la gestión y preparación académica de los estudiantes que egresan de los Centros Educativos ubicados en la jurisdicción de LA UGEL, promoviendo la desconcentración del CENTRO PREUNIVERSITARIO de la UNIFSLB.
- Promover el acceso de estudiantes de las instituciones educativas del ámbito de LA UGEL a becas de estudio en la UNIFSLB.
- Implementar programas de capacitación, actualización y especialización, dirigida a docentes y profesionales administrativos, articulados a los objetivos educacionales y las líneas de responsabilidad social de las PARTES.
- Impulsar acciones de innovación educativa y/o capacitación dirigida a docentes y profesionales administrativos y estudiantes de los Centros Educativos de formación básica regular articulados a los objetivos educacionales y las líneas de responsabilidad social de las PARTES.
- Cooperar en la gestión académica para cumplir con el programa de prácticas pre profesionales y profesionales a fin de complementar la formación en el desarrollo de las competencias y habilidades aplicables en el ámbito laboral y profesional de los estudiantes y egresados de la UNIFSLB en el ámbito de su jurisdicción.
- Proponer campañas de educación y sensibilización, a través de la participación de los docentes y estudiantes de la UNIFSLB.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuarenta y Cuatro (045), de fecha 11 de diciembre del 2025, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, se acuerda por unanimidad: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la *Unidad de Gestión Educativa Local Rodríguez de Mendoza*. AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la suscripción del convenio aprobado.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Unidad de Gestión Educativa Local Rodríguez de Mendoza.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
OCRI
OTI
Archivo



Firmado digitalmente por:
RUIZ TEJADA JOSE OCTAVIO
FIR 10682025 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2025 10:43:58-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL